PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES DE DETERMINADAS PÓLIZAS DE SEGUROS PRIVADAS DE ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIA - CIC nanoGUNE

1. OBJETO DEL CONTRATO[1]

El objeto de la presente licitación lo constituye la contratación por lotes de las diferentes pólizas de seguros privadas que a continuación se determinan, con arreglo a lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- LOTE 1: Seguro de Daños Materiales
- LOTE 2: Seguro de Responsabilidad Civil.
- LOTE 3: Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores.
- LOTE 4: Seguro de vehículos industriales.
- LOTE 5: Seguro de accidentes para investigadores visitantes.

Los licitadores podrán presentar ofertas para uno, varios o incluso para todos los lotes.

La adjudicación de los lotes será independiente, pudiendo recaer los mismos en uno o varios adjudicatarios[2] por separado.

El Código CPV del contrato es el siguiente:

-66510000-8 (Servicios de seguros)
-66516000-0 (Servicios de seguros de responsabilidad civil)
- 66512100-3 (Servicios de seguros de accidentes)

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS – CIC nanoGUNE (en adelante, indistintamente, nanoGUNE o entidad contratante).

El Órgano de Contratación es el Director General de nanoGUNE.

3. TOMADOR DEL SEGURO Y ASEGURADO

Tomador: Asociación CIC nanoGUNE
Tolosa Hiribidea, 76
200018 Donostia /San Sebastián

Asegurados: Se identifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas las personas, bienes y/o actividades que, en relación con cada lote, habrán de ser asegurados.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, adjudicando cada lote al licitador que presente la oferta que suponga una mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego (en adelante, mejor oferta).

5. VARIANTES

No se admiten variantes.

6. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, los siguientes documentos:

[1] Las referencias al "contrato" indicadas en el presente Pliego se entenderán referidas a cada uno de los contratos a suscribir.
[2] Las referencias al "adjudicatario" indicadas en el presente Pliego se entenderán referidas a cada uno de los contratos a suscribir.

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta que presente el adjudicatario.
- Las pólizas de seguro de cada ramo.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato correspondiente a cada póliza de los lotes indicados a continuación será de 2 años, a contar desde el día siguiente del vencimiento de las actuales pólizas contratadas, que vencen en las siguientes fechas:

- La póliza del LOTE 1: el 31 de diciembre de 2025.
- La póliza del LOTE 2: el 31 de diciembre de 2025.
- La póliza del LOTE 3: el 31 de diciembre de 2025.
- La póliza del LOTE 4: el 7 de enero de 2026.
- La póliza del LOTE 5: el 31 de diciembre de 2025.

El contratista[3] quedará obligado al cumplimiento del contrato y de los Pliegos que rigen el mismo durante su vigencia.

8. ELEMENTOS ECONÓMICOS

8.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación es de 121.000 euros, impuestos incluidos (exento del IVA según normativa vigente), por el conjunto de los lotes.

Los licitadores incluirán en su proposición económica **el precio anual ofertado para la póliza de cada lote** al que liciten, que en ningún caso podrán exceder de los siguientes precios máximos anuales:

- Lote 1 (Seguro de Seguro de Daños Materiales): 55.000 euros anuales (exento del IVA según normativa vigente).

- Lote 2 (Seguro de Responsabilidad Civil): 7.500 euros anuales (exento del IVA según normativa vigente).

- Lote 3 (Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores): 4.500 euros anuales (exento del IVA según normativa vigente).

- La póliza del Lote 4 (Seguro de vehículos industriales): 500 euros anuales (exento del IVA según normativa vigente).

- La póliza del Lote 5 (Seguro de accidentes para investigadores visitantes): 4.000 euros anuales (exento del IVA según normativa vigente).

Se entenderán comprendidos en el precio ofertado por los licitadores, todos los gastos, recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos que fuesen de aplicación.

Esto así, el referido precio del contrato comprenderá todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

- Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones, y pagas extraordinarias, trabajados en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos, seguros, licencias, gastos de transporte y desplazamientos, autorizaciones y restantes gastos generales.

[3] Las referencias al "contratista" indicadas en el presente Pliego se entenderán referidas a cada uno de los contratos a suscribir.

- Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.

- Asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine la entidad contratante, con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.

No se entenderán incluidos en los precios ninguna cuantía por concepto de gastos de gestión externa o retribución a corredores.
La prima anual ofertada por el adjudicatario de cada lote sólo experimentará variación cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

(i) Cuando se produjeran incorporaciones o bajas en los elementos asegurados en cada una de las pólizas, en cuyo caso la prima se revisará proporcionalmente, al alza o a la baja, en función del coste derivado de los términos del propio contrato adjudicado. La revisión de la prima se efectuará inmediatamente después de la incorporación o baja del correspondiente elemento asegurado. La variación del coste de la póliza por tales circunstancias no podrá superar, en ningún caso, ni al alza ni a la baja, el límite del 10 por ciento de la prima anual del lote correspondiente. En todo caso cuando, a consecuencia de estas incorporaciones o bajas, si se supera el límite del 10%, se tramitará la modificación correspondiente.

(ii) Cuando se produjese modificación de la normativa en materia de seguros o del Consorcio de Compensación de Seguros, que resulte de aplicación.

8.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado total del contrato es de **157.300 euros**, calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

El antedicho valor estimado se conforma con la siguiente distribución por lotes:

- LOTE 1 Seguro de Seguro de Daños Materiales: 110.000 euros.
- LOTE 2 Seguro de Responsabilidad Civil: 15.000 euros.
- LOTE 3 Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores: 4.500 euros.
- LOTE 4 Seguro de vehículos industriales: 1.000 euros.
- LOTE 5 Seguro de accidentes para investigadores visitantes: 8.000 euros.

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos. Dicho cálculo se ha efectuado sobre la base de los contratos similares adjudicados durante los doce meses previos.

Asimismo, en el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el posible incremento del coste de las pólizas por nuevas incorporaciones en los elementos asegurados, hasta el límite máximo del 10 por ciento de la prima del lote correspondiente.

9. MEDIACIÓN DE SEGUROS Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La entidad mediadora contratada por nanoGUNE es ALKORA EBS SOCIEDAD DE CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A. (en adelante, ALKORA), quien actualmente presta los servicios de promoción, mediación y asesoramiento a nanoGUNE en materia de seguros.

La entidad mediadora será retribuida por el/los licitador/es que resulte/n adjudicatario mediante un corretaje sobre las primas netas que se deriven del contrato. Las comisiones concretas a abonar para cada ramo de seguros son las siguientes:

- El 20 % en la póliza del Lote 1 (Seguro de Daños Materiales).

- El 20 % en la póliza del Lote 2 (Seguro de Responsabilidad Civil).

- El 20 % en la póliza del Lote 3 (Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores).

- El 6 % en la póliza del Lote 4 (Seguro de vehículos industriales).

- El 20 % en la póliza del Lote 5 (Seguro de accidentes para investigadores visitantes).

10. ABONO DEL PRECIO

El abono de las primas se realizará mediante un único pago al inicio de cada anualidad del contrato, previa presentación por el adjudicatario de los correspondientes recibos y a la aceptación por nanoGUNE de los mismos.

Los recibos se presentarán a través del mediador o corredor de seguros mediante recibo extendido por la Compañía de Seguros y se entenderá a todos los efectos como si hubiera sido hecho efectivo a ésta y tendrá efectos liberatorios para el Tomador.

El importe correspondiente a cada recibo se abonará por la entidad contratante a los 30 días desde la fecha de emisión del mismo siempre que este cuente con el visto bueno de la entidad contratante.

El retraso en el pago de la prima no libera a la/s entidad/es aseguradora/s de su obligación de atender los siniestros que se produzcan, ni es causa de resolución del contrato.

En lo referente a siniestros consorciables, se aplicará lo que se indique en el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de seguro de riesgos extraordinarios.

11. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

12. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de nanoGUNE:

- El anuncio de convocatoria de licitación.
- El anuncio de la adjudicación del contrato.
- El anuncio de la formalización del contrato.
- La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a dicho perfil se realizará a través de la página Web siguiente: http://www.contratacion.euskadi.eus

13. GARANTÍA DEFINITIVA

No procede.

14. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con nanoGUNE las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, con arreglo a lo establecido en el presente Pliego.

Los licitadores deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

A dichos efectos, las compañías aseguradoras licitadoras deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de este estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con nanoGUNE, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Podrán contratar con nanoGUNE las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

Los licitadores deberán estar en posesión de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional siguiente:

- Solvencia económica y financiera: Tener un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, una vez y media el valor anualizado de la prima del lote correspondiente.

- Solvencia técnica o profesional: Haber contratado, al menos, 5 contratos de pólizas de seguro en los últimos tres años, con entidades del sector público o privado, por un volumen de primas netas cobradas no inferior a 10 veces al importe anual del lote correspondiente de cada uno de los Ramos de Seguro que se oferte.

Para acreditar la solvencia exigida, los licitadores podrán basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y/o medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en el sobre nº 1 (en concreto, en la sección C de la parte II del DEUC).

Adicionalmente, en el caso de que el licitador que presente la mejor oferta pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades (elaborado conforme al modelo contenido en el **Anexo I**).

Este compromiso deberá/n otorgar ante Notario la/s entidad/es a la/s que recurra el licitador que presente la mejor oferta para acreditar la solvencia exigida, manifestando: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador; que ostenta/n la referida solvencia, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la Cláusula 18ª); y manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por nanoGUNE su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por nanoGUNE, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato

En todo caso, el Órgano de Contratación, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación señalada en la referida Cláusula 18ª.

15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

15.1. ACCESO A LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los Pliegos y demás documentación complementaria estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante de nanoGUNE.

15.2. MEDIOS DE PRESENTACIÓN

a) **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus. La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la página web de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus

b) **Medios de comunicación y notificación:** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

c) **Plazo de presentación:** Quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

15.3. CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas y su presentación supone la aceptación incondicional del contenido del total de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Sin perjuicio de que se trate de archivos electrónicos se denominarán, indistintamente, Sobre 1, Sobre 2 y Sobre 3.

Los licitadores deberán presentar los tres sobres para cada lote al que se presenten (a excepción del Sobre 1, que podrá ser único si el licitador se presenta a más de un lote).

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en su interior en hoja independiente, constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sobre nº 1.- "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se incorpora al presente Pliego como **Anexo II** y se cumplimentará conforme a lo indicado a continuación:

    - El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las Instrucciones recogidas en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

    - En relación concreta con la "Parte IV: Criterios de selección" del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar, únicamente, la sección A: "Indicación global relativa a todos los criterios de selección".

    - En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades de conformidad con la Cláusula 14ª del presente Pliego, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente requerida en las secciones A ("Información sobre el operador económico") y B ("Información sobre los representantes del operador económico") de la parte II y en la parte III del DEUC.

    - En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en las partes II a V del DEUC.

2. Las empresas extranjeras, deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

3. En el caso de que varios empresarios deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal deberán presentar un documento privado, firmado por todos ellos, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

4. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

NOTA:

nanoGUNE se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración indicada en el punto 1 o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Sobre nº 2.- "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR"

Los licitadores deberán presentar, en sobre independiente para cada lote al que liciten, una **propuesta técnica** que contenga, como mínimo, los siguientes apartados, correctamente identificados:

- Condiciones generales y cláusulas particulares y/o especiales de la póliza.
- Coberturas garantizadas.
- Capitales asegurados.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre 2 los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en este Sobre, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido. **Igualmente, no se podrán hacer referencias que puedan orientar o dar a conocer aspectos sobre la documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.**

Las ofertas que contravengan estos principios serán desestimadas y excluidas del procedimiento. La entidad contratante se reserva, asimismo, el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Sobre nº 3.- " DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"

Los licitadores deberán presentar un sobre independiente que contenga los siguientes apartados para cada lote al que liciten:

a) Proposición económica que se ajustará al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo III**.

b) Mejoras a los límites y garantías fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, si así se considera oportuno.

La entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los Sobres 1, 2 y 3, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

16.1. LOTE 1: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

a. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Hasta un máximo de 30 puntos.

- Propuesta técnica: Hasta un máximo de 30 puntos. Se valorarán:

  ☐ Propuesta del servicio a prestar en la gestión de siniestros.
  ☐ Descripción de la póliza que contenga, como mínimo, los siguientes apartados correctamente identificados:
  - Condiciones generales y cláusulas particulares y/o especiales de la póliza.
  - Coberturas garantizadas

  ☐ Descripción del equipo humano que ejecutará el contrato en relación con la gestión de esta póliza

  Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 15 puntos para continuar en el procedimiento.

b. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: Hasta un máximo de 70 puntos.

- Proposición económica: Hasta un máximo de 50 puntos:

  La mejor oferta obtendrá la máxima puntuación y el resto obtendrá una puntuación proporcional hasta el precio máximo de licitación, que obtendrá 0 puntos.

  Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/a los licitador/es que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

  A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 20 unidades porcentuales o más a la medida aritmética de la totalidad de las proposiciones presentadas.

  En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

- Inclusion de la garantía de avería maquinaria del equipamiento científico con un límite a primer riesgo de 60.000€ Hasta un máximo de 5 puntos
  Se otorgará 1 punto por cada 12.000€ de límite a los licitadores que incluyan dicho concepto en su oferta hasta un máximo de 60.000

- Aumento de la garantía de maquinaria y equipos pertenecientes a las instalaciones generales de suministro de energía, de seguridad, comunicaciones, distribución de gases y fluidos, ventilación y climatización, instalación fotovoltaica, y de la sala blanca (60.000€ a p.r./ siniestro.) hasta un límite de 100.000€, hasta un máximo de 5 puntos, se otorgará 1 punto por cada 8.000€ de aumento de límite hasta un máximo de 100.000€.

- Gastos y honorarios de peritos en el caso de siniestros consorciables: Hasta un máximo de 5 puntos
  Se otorgarán 5 puntos a los licitadores que incluyan dichos conceptos en su oferta y 0 puntos a los licitadores que no los incluyan.

- Modificación de la franquicia de avería de maquinaria, que actualmente se establece una franquicia general del 10% del siniestro con mínimo de 600€, a una franquicia fija de 600€ por siniestro. Se otorgarán 5 puntos a los licitadores que lo modifiquen en su oferta y 0 puntos a los licitadores que no lo hagan.

16.2. LOTE 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

a. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Hasta un máximo de 30 puntos.

- Propuesta técnica: Hasta un máximo de 30 puntos. Se valorarán:

  • Propuesta del servicio a prestar en la gestión de siniestros.
  • Descripción de la póliza que contenga, como mínimo, los siguientes apartados correctamente identificados:
  - Condiciones generales y cláusulas particulares y/o especiales de la póliza.
  - Coberturas garantizadas

• Descripción del equipo humano que ejecutará el contrato en relación con la gestión de esta póliza

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 15 puntos para continuar en el procedimiento.

b. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: Hasta un máximo de 70 puntos.

- Proposición económica: Hasta un máximo de 50 puntos:

  La mejor oferta obtendrá la máxima puntuación y el resto obtendrá una puntuación proporcional hasta el precio máximo de licitación, que obtendrá 0 puntos.
  Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/a los licitador/es que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

  A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 20 unidades porcentuales o más a la medida aritmética de la totalidad de las proposiciones presentadas.

  En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

- Incremento del límite por siniestro (2.500.000€) hasta 3.500.000€, hasta un máximo de 5 puntos, se otorgará 1 punto por cada 200.000€ de aumento de límite hasta un máximo de 3.500.000€.

- Inclusión de la retroactividad en el ámbito temporal hasta 24 meses, hasta un máximo de 5 puntos
  Se otorgarán 5 puntos a los licitadores que incluyan dicho concepto en su oferta y 0 puntos a los licitadores que no la incluyan.

- Aumento del sublímite por víctima en responsabilidad civil por accidentes de trabajo y responsabilidad civil cruzada, actualmente en 450.000€ hasta los 600.000€. Hasta un máximo de 5 puntos
  Se otorgarán 5 puntos a los licitadores que incluyan dicho concepto en su oferta y 0 puntos a los licitadores que no lo incluyan.

- Ampliación del ámbito territorial a todo el mundo incluido USA y Canadá: Hasta un máximo de 5 puntos.
  Se otorgarán 5 puntos a los licitadores que incluyan dicha ampliación en su oferta y 0 puntos a los licitadores que no la incluyan.

16.3. <u>LOTE 3: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES</u>

a. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Hasta un máximo de 30 puntos.

- Propuesta técnica: Hasta un máximo de 30 puntos. Se valorarán:

  • Propuesta del servicio a prestar en la gestión de siniestros.
  • Descripción de la póliza que contenga, como mínimo, los siguientes apartados correctamente identificados:
  - Condiciones generales y cláusulas particulares y/o especiales de la póliza.
  - Coberturas garantizadas

  Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 15 puntos para continuar en el procedimiento.

b. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: Hasta un máximo de 70 puntos.

- Proposición económica: Hasta un máximo de 50 puntos:

  La mejor oferta obtendrá la máxima puntuación y el resto obtendrá una puntuación proporcional hasta el precio máximo de licitación, que obtendrá 0 puntos.

  Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/a los licitador/es que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 20 unidades porcentuales o más a la media aritmética de la totalidad de las proposiciones presentadas.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

- Reducción de la franquicia en gastos de defensa por la Responsabilidad Penal de la Sociedad. Hasta un máximo de 10 puntos

- Mejora de límites y garantías. Hasta un máximo de 10 puntos

16.4. LOTE 4: SEGURO DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES.

a. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Hasta un máximo de 30 puntos.

- Propuesta técnica: Hasta un máximo de 30 puntos. Se valorarán

• Propuesta del servicio a prestar en la gestión de siniestros.
• Descripción de la póliza que contenga, como mínimo, los siguientes apartados correctamente identificados:
- Condiciones generales y cláusulas particulares y/o especiales de la póliza.
- Coberturas garantizadas

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 15 puntos para continuar en el procedimiento.

b. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: Hasta un máximo de 70 puntos.

- Proposición económica: Hasta un máximo de 70 puntos:

La mejor oferta obtendrá la máxima puntuación y el resto obtendrá una puntuación proporcional hasta el precio máximo de licitación, que obtendrá 0 puntos.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/a los licitador/es que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 20 unidades porcentuales o más a la media aritmética de la totalidad de las proposiciones presentadas.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

16.5. LOTE 5: SEGURO DE ACCIDENTES PARA INVESTIGADORES VISITANTES.

a. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Hasta un máximo de 30 puntos.

- Propuesta técnica: Hasta un máximo de 30 puntos.

• Propuesta del servicio a prestar en la gestión de siniestros.
• Descripción de la póliza que contenga, como mínimo, los siguientes apartados correctamente identificados:
- Condiciones generales y cláusulas particulares y/o especiales de la póliza.
- Coberturas garantizadas

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 15 puntos para continuar en el procedimiento.

b. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: Hasta un máximo de 70 puntos.

- Proposición económica: Hasta un máximo de 50 puntos:

La mejor oferta obtendrá la máxima puntuación y el resto obtendrá una puntuación proporcional hasta el precio máximo de licitación, que obtendrá 0 puntos.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/a los licitador/es que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 20 unidades porcentuales o más a la medida aritmética de la totalidad de las proposiciones presentadas.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

- Incremento de límites asegurados: Hasta un máximo de 10 puntos

- Inclusión de nuevas garantías: Hasta un máximo de 10 puntos

17. APERTURA DE PROPOSICIONES

El personal técnico de nanoGUNE calificará previamente la documentación contenida en el Sobre 1, presentada en tiempo y forma.

Si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder un plazo de tres días naturales para que el licitador subsane aquéllos.

Seguidamente, el personal técnico procederá a la apertura del Sobre 2 ("Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor") de cada lote, en orden a efectuar su estudio y valoración.

Realizado el estudio y valoración de la documentación contenida en el Sobre 2, se procederá a la apertura del Sobre 3 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas").

Antes de la apertura del Sobre 3 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas") de cada lote, se facilitará a los licitadores el resultado de la valoración de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Hecho esto, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el Sobre 3 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas") de cada lote, a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco, en orden a efectuar su estudio y valoración.

El personal técnico desechará aquellas proposiciones que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del RD 1098/2001 y elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, que no hayan sido declaradas desproporcionales o anormales, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 14 del presente Pliego, e identificará la mejor oferta.

En caso de acordar la exclusión de determinado licitador, la entidad contratante notificará expresamente dicha exclusión al licitador excluido.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. El personal técnico elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 16ª del presente Pliego, e identificará la mejor oferta.

En el supuesto de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja conforme a los parámetros indicados, en la Cláusula 16ª del presente Pliego, el personal técnico seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, para que el licitador realice la correspondiente justificación.

La identificación por parte del personal técnico de la mejor oferta de cada lote no genera derecho alguno a favor del licitador frente a nanoGUNE. No obstante, cuando el órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la elección del/de los licitador/es seleccionado/s para la adjudicación, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el personal técnico. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las proposiciones.

Una vez aceptada/s la/s propuesta/s del personal técnico, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que hubiere presentado la mejor oferta para que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

1. Documentación justificativa de cumplir, en la fecha final de presentación de ofertas, todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con nanoGUNE, y todos los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en la Cláusula 14ª del presente Pliego, en la forma indicada a continuación.

   En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar.

   i. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del empresario y, en su caso, la de su representante:

      - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

      - La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

      - La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

      - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

      - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la representada fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

   Los licitadores podrán presentar los documentos exigidos mediante originales o mediante copias de los mismos, debidamente compulsados o autenticados.

   Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado 1). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

   ii. Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario con arreglo a lo previsto en la Cláusula 14ª del presente Pliego.

      - Solvencia económica y financiera. En su caso, el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por alguno de los dos medios siguientes:

         - Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o;

- Declaración responsable firmada por el licitador indicando el volumen de negocios del licitador.

- Solvencia técnica o profesional. En su caso, la solvencia exigida se acreditará por medio de una relación de los servicios o trabajos realizados en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

  Los referidos servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

  Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquélla que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

iii. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP de acuerdo con el modelo previsto en el **Anexo IV**.

iv. Justificantes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos que se indiquen en la Cláusula 14ª del presente Pliego. En concreto:

   - Certificación actualizada del Registro de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar, expedido por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de acuerdo con lo establecido en el TRLOSSP, en la que se acredite que la compañía se halla inscrita en el Registro y de que se halla autorizada legal y administrativamente a operar respecto al ramo de seguro al que concurre en la presente licitación.

3. En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida, pretenda basarse en la solvencia y/o en los medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo I**.

4. Copia, en su caso, de la escritura pública de constitución en unión temporal de empresa, debiendo designar un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

NanoGUNE se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Si nanoGUNE observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo máximo de tres días naturales para dicha subsanación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o la documentación presentada adoleciera de defectos u omisiones no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación del/de los lote/s correspondiente/s, en concepto de penalización, y a recabar la misma documentación al/a los licitador/es siguiente/s, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, debidamente subsanada en su caso, y en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a los candidatos y licitadores, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco, debiendo ser publicada á en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

19. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la entidad contratante.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación del lote correspondiente, en concepto de penalización, que se hará efectivo, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2) del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato, se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación exigida en la Cláusula 18ª del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a nanoGUNE o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista. Dichas instrucciones serán comunicadas directamente al interlocutor o responsable de cada contrato designado por el contratista. A estos efectos, será el encargado de levantar acta de incidencias, denunciando cuantos incumplimientos advirtiera en la ejecución de los contratos, e imponiendo las penalizaciones que correspondan por la ejecución defectuosa, con arreglo a la Cláusula 26ª del presente Pliego.

nanoGUNE podrá designar en cualquier momento nuevo responsable del contrato, previa comunicación al adjudicatario.

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) El contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista la entidad contratante.

b) El contrato, en cuanto a los servicios comprendidos en su objeto, se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

   En este contexto, en el Sobre 2 comprensivo de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propio o de empresa subcontratada, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que el contratista declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

   Adicionalmente, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

   El contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

c) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

d) La entidad contratante podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del contrato.

A tal fin, la entidad contratante podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

El contratista facilitará cuantos datos relacionados con los servicios le requiera la entidad contratante, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con los servicios contratados.

El contratista no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde la entidad contratante.

Ello no obstante, de advertirse cualquier tipo de incumplimiento o reparo por la entidad contratante, será comunicado directamente al responsable del contrato, a quien corresponderá en última instancia las facultades organizativas, supervisoras, o en su caso, sancionadoras del personal que presta el servicio.

e) La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la entidad contratante derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

f) Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condiciones especiales de ejecución, de carácter social y ambiental, las siguientes:

a) El contratista está obligado a cumplir con el Convenio Colectivo declarado de aplicación por él mismo en su oferta para las personas trabajadoras que realicen las tareas correspondientes al objeto de este contrato.

b) La empresa debe establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y verificar que, en su caso, la empresa subcontratista también ha establecido las medidas.

Entre dichas medidas, se exigirá la obligación a la empresa de adoptar medidas para asegurar la flexibilidad horaria para el personal con cargas familiares o adoptar mecanismos destinados a asegurar la movilidad entre tiempo parcial y tiempo completo para las personas trabajadoras con responsabilidades familiares.

c) La empresa contratista deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de su la ejecución del contrato y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Dichas condiciones especiales de ejecución serán exigibles igualmente en relación con los subcontratistas que participen en la ejecución de los contratos, correspondiendo al contratista articular los mecanismos para imponer y garantizar el cumplimiento por dichos subcontratistas.

22. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Serán obligaciones contractuales del contratista las siguientes:

a) El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de

aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en la letra b) de la Cláusula 21ª del presente Pliego. En dicho contexto, el contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

c) La designación del responsable del contrato con facultades de dirección y organización, que serán los únicos interlocutores con quien se relacionará la entidad contratante y a quien le corresponderá la dirección del servicio objeto del contrato y será encargado de impartir directamente órdenes e instrucciones al resto de las personas adscritas por la empresa adjudicataria a la ejecución del contrato.

d) El abono de las indemnizaciones que correspondan en virtud de lo establecido en las condiciones de la póliza, la Ley de Contrato de Seguro, así como aquellas que sean reconocidas o establecidas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial.

e) La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.

f) La prestación de los servicios con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.

g) En el supuesto de que se realizaran actualizaciones de la póliza de conformidad a lo previsto en la Cláusula 8.1ª del presente Pliego la entidad contratante deberá recibir una nueva póliza que contenga la reproducción íntegra de la misma, en lugar de remitir solamente suplementos para añadir a la póliza principal, de modo que se tenga siempre actualizado el contenido de cada póliza.

h) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

i) La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que la entidad contratante estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.

j) El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales servicios, la entidad contratante estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.
Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

k) La sustitución del personal en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe la entidad contratante a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para entidad contratante respecto de las relaciones del contratista con el personal afectado.

Dicho personal deberá acreditar, previamente al inicio de su actuación que cuenta con la correspondiente autorización.

l) El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva y continuada de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.

m) El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos personales de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y/o en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales.

Las obligaciones previstas en las letras b), c), f), l) y m) de la presente Cláusula, las previstas en la letra f) de la Cláusula 21 anterior, así como todas las obligaciones calificadas como tales en el presente Pliego tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las misma causa de resolución del contrato, a voluntad de nanoGUNE.

23. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

23.1. TRATAMIENTO DE DATOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los datos personales relativos a representantes, empleados y/o terceros que cada uno de los licitadores facilite a nanoGUNE en el marco de la presente licitación, así como aquellos otros que el contratista facilite para la formalización y/o ejecución del correspondiente contrato, serán tratados por nanoGUNE, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar el referido proceso de contratación y la formalización y ejecución del contrato que resulte entre ambas partes. Todo ello, sobre la base jurídica de las obligaciones legales establecidas en materia de contratación pública (LCSP y normativa complementaria y/o conexa).

Los antedichos datos personales serán comunicados a las entidades, organismos públicos, y/o a terceros a los que deban de comunicarse en cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda observar a nanoGUNE (incluidas las obligaciones que, en su caso, resulten aplicables en materia de transparencia). En este contexto, se hace constar que la aportación de dichos datos personales y su eventual comunicación a las entidades, organismos públicos y/o terceros, cuando procedan, resultan necesarias, de tal forma que, en caso de no facilitarse dichos datos y/o no realizarse la antedicha comunicación, no resultaría posible la participación de los licitadores en el procedimiento de contratación, ni la formalización y ejecución del correspondiente contrato.

Los datos aportados por los licitadores no seleccionados serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para la adecuada gestión del procedimiento de contratación y por el plazo adicional de conservación que nanoGUNE deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales. Los datos aportados por el contratista serán conservados durante el tiempo necesario para la adecuada gestión de la ejecución del contrato, y por el plazo adicional de conservación que nanoGUNE deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

En todo caso, los interesados cuyos datos se faciliten tienen derecho a (i) solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante solicitud escrita dirigida a nano@nanogune.eu y (ii) presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

23.2. TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato objeto de la presente licitación no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos personales por cuenta de la entidad contratante.

24. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente y en este Pliego con relación al acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y licitadores, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, afectando este carácter, en particular, a los secretos técnicos o comerciales cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se dé el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En particular, serán consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

25. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El contratista estará obligado a obtener de fuentes autorizadas y a su sola costa, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre los equipos informáticos (hardware y software) o cualesquiera otros equipos y/o medios auxiliares de cualquier clase que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, deba adscribir, aportar y/o mantener en ejecución de la prestación de los servicios objeto de la misma.

Asimismo, será de plena aplicación a la presente contratación lo dispuesto en el artículo 308.1 de la LCSP. Siendo así, la propiedad sobre cualquier resultado de la ejecución de los servicios objeto del contrato que hubiera sido creado, ideado, diseñado o desarrollado para nanoGUNE y resulte susceptible de protección a través de derechos de

Propiedad Intelectual y/o Industrial pertenecerá, en su integridad o en cualquiera de sus fases, con carácter exclusivo a la entidad contratante. Todo ello, sin perjuicio de los derechos morales de autor y/o el derecho a ser reconocido como inventor que, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y/o en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, pudieran corresponder al contratista, que deberán ser debidamente observados por la entidad contratante.

En consecuencia, el contratista deberá asegurar a nanoGUNE el uso pacífico del resultado de los servicios objeto del contrato, obligándose, en su caso, a obtener legítimamente y de fuentes autorizadas las licencias y derechos oportunos sobre cualquier elemento que forme parte del mismo, manifestando en el momento de su entrega que sobre dicho resultado no existen compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a la entidad contratante le correspondan en virtud de la presente contratación.

En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual y/o Industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato en relación a:

- La utilización, en la prestación de los servicios, de materiales, herramientas y demás utensilios que estén protegidos mediante derechos de Propiedad Industrial o Intelectual.

- El resultado de los servicios objeto de esta contratación y/ cualquier elemento que forme parte de dicho resultado.

Atendido lo antedicho, el contratista deberá indemnizar a la entidad contratante por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

La retribución que, en su caso, se derive de todo lo antedicho se entenderá incluida en el precio del contrato establecido en la Cláusula 8ª del presente Pliego.

26. PENALIZACIONES

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas, o hubiera incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, nanoGUNE podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos previstos en la Cláusula 31ª del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este caso a favor de nanoGUNE, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente al 10 % de la prima anual del lote correspondiente.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que exceda de las mismas.

Adicionalmente, en el supuesto de impago, durante la ejecución del contrato de los salarios a los/as trabajadores/as que estuvieran participando en la misma, retrasos o aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo, si se opta por continuar en su ejecución, la penalización a aplicar será del doble de los salarios impagados o retrasados, sin perjuicio de la obligación de su debido abono a los/as trabajadores/as.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, nanoGUNE podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

Todas las antedichas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

27. CESIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP, la modificación subjetiva del contrato solamente será posible por cesión contractual, dentro de los límites establecidos en la presente Cláusula.

La cesión requerirá el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 214.2 de la LCSP, a saber:

a) Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión, en los términos indicados en el artículo 214.2.a) de la LCSP. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, en los términos indicados en el artículo 214.2.b) de la LCSP.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con entidades del sector público, posea la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar, en los términos indicados en el artículo 214.2.c) de la LCSP.

d) Que la cesión se formalice, entre cada adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, en los términos indicados en el artículo 214.2.d) de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

28. SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto al presente Pliego, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios no previstos en el contrato.

Ello sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 8ª del presente Pliego en relación a la incorporación o bajas de los elementos asegurados o, con las variaciones de los impuestos y tributos legalmente repercutibles. Dichas modificaciones serán obligatorias para el contratista en los términos y condiciones previstos en la referida Cláusula y que, tendrán, en todo caso, el límite máximo del 10% de la prima del lote correspondiente.

30. RESPONSABILIDAD

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución de los contratos.

Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos.

31. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

32. RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido totalmente por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de la prestación.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la entidad contratante podrá rechazar los mismos quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 26ª del presente Pliego, pudiendo exigir la entidad contratante las correspondientes penalizaciones, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora, de la ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas y/o cumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

33. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante:

a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

b) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

d) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.

e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no se posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.

f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.

g) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

h) Las causas de resolución del contrato establecidas en el apartado 1 del artículo 313 de la LCSP, que se declaran expresamente de aplicación, siendo éstas las siguientes:

    1. El desistimiento antes de iniciar la prestación de los servicios o la suspensión, por causa imputable al Órgano de Contratación, de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

    2. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el/los contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición de nanoGUNE, si ésta así lo requiere, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de nanoGUNE, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente al 15% del precio del contrato.

Ambas cantidades se deducirán del precio pendiente de abonar al contratista, siendo objeto de la correspondiente reclamación y, en su caso, el exceso, será objeto de la correspondiente reclamación.

No obstante, lo anterior, se declara expresamente la aplicación del apartado 3 del artículo 313 de la LCSP, esto es:

a) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.1 de la presente Cláusula, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3% del precio de adjudicación del contrato.

b) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.2 de la presente Cláusula, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6% del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial.

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

34. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en cuanto a su adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en el LCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre "Efectos y extinción".

Adicionalmente, el LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de12 de diciembre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se aplicarán en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

Por razón de la materia el contrato se regirá asimismo por:

- El Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (en adelante, TRLOSSP), por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en cuanto no haya sido derogada por el TRLOSSP, y por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior, en aquello que no se oponga al TRLOSSP.

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.

- Demás legislación sectorial que complementen dichos textos legales, los desarrollen y/o modifiquen.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

35. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

En caso de litigio en relación con el contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Donostia / San Sebastián.

ANEXO I. MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA Y/O MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES

[NOTA: Se debe presentar únicamente en caso de que el licitador hubiera presentado la mejor oferta, y en el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades. ***Debe ser completado por la tercera entidad]***

D. /Dª […] con DNI […] como representante legal de la empresa […] con CIF[…] manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de […] para ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS- CIC nanoGUNE a la que concurre el licitador […] (nombre de la empresa licitadora), que ostenta la solvencia exigida y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por nanoGUNE su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante nanoGUNE tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Lugar, Fecha y firma Notarial

ANEXO II. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

[NOTA: En el perfil del contratante se podrá obtener el modelo DEUC en formato xml. Este archivo puede ser cargado en el enlace https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es de forma que al finalizar el proceso de cumplimentación se puede descargar un pdf para ser presentado como Anexo II en la licitación]

ANEXO III. PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de […] para […], mediante la presente

DECLARA

1. Que se compromete a la ejecución del contrato, por el siguiente precio anual por cada Lote ***(cumpliméntese únicamente el/los lote/s al/a los que presenten su oferta)***.

- **Lote 1 (Seguro de Daños Materiales):**

- Precio anual de la prima: [….]

- Inclusión de la garantía de avería maquinaria del equipamiento científico[….]

- Incremento de la garantía de maquinaria y equipos pertenecientes a las instalaciones generales de suministro de energía, de seguridad, comunicaciones, distribución de gases y fluidos, ventilación y climatización, instalación fotovoltaica[….]

- Gastos y honorarios de peritos en el caso de siniestros consorciables: [….]

- Modificación de la franquicia de avería de maquinaria [….]

- **Lote 2 (Seguro de Responsabilidad Civil):**

- Precio anual de la prima: [….]

- Incremento del límite por siniestro[….]

- Inclusión de la retroactividad en el ámbito temporal hasta 24 meses[….]

- Aumento del sublímite por víctima en responsabilidad civil por accidentes de trabajo y responsabilidad civil cruzada[….]

- Ampliación del ámbito territorial a todo el mundo incluido USA y Canadá: [….]

- **Lote 3 (Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores):**

- Precio anual de la prima: [….]

- Reducción de la franquicia en gastos de defensa por la Responsabilidad Penal de la Sociedad. [….]

- Mejora de límites y garantías. [….]

- **Lote 4 (Seguro de vehículos industriales):**

- Precio anual de la prima: [….]

- **Lote 5 (Seguro de accidentes para investigadores visitantes):**

- Precio anual de la prima: [….]

- Incremento de límites asegurados: [….]

- Inclusión de nuevas garantías: [….]

2. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª […] con domicilio en […], D.N.I. nº […], teléfono […], e-mail […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de […], con domicilio en […], y D.N.I. o C.I.F. [Según se trate de persona física o jurídica] nº […], enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación, mediante […], para […],

DECLARA:

Primero.- No está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]